Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, domiciliada en las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapuá, según **A.I.N° 63** de fecha 17 de noviembre de 2015 y refrendado por la **SECRETARIA GENERAL INTERINA ABOG. MIRIAM ZULMA MEMMEL VALDEZ** designada por Resolución N° 4.384/2019, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PETROLEOS DEL SUR S.A**, domiciliada en la calle Quesada N° 4926 esq. Rodolfo Zotti, edificio Atlas Center – 6to. Piso de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **LIC. EDUARDO VELAZQUEZ SEIFERHELD**, con Cédula de Identidad N° 932.717, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

EL presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR**, en relación al llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/2019 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – PLURIANUAL – I.D. N° 368.434,** adjudicado por **Resolución Nº 4.338/2019** de fecha 08 de octubre de 2019 dictada por el Ejecutivo Municipal y la **Resolución Nº 1.259/2019** de fecha 16 de octubre de 2019 de la Junta Municipal por la cual aprueba la adjudicación efectuada por el Intendente Municipal, y promulgada en fecha 29 de octubre de 2019 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE** de acuerdo a los documentos del presente contrato. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el I.D N° 368.434. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/2019 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – PLURIANUAL – I.D. N° 368.434**, convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)
1	Gasoil - Diesel Tipo I	Litros	1	PETROSUR	NACIONAL	5.800
2	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	1	PETROSUR	NACIONAL	4.880
3	Nafta Ron 85	Litros	1	PETROSUR	NACIONAL	4.250
4	Nafta Ron 90	Litros	1	PETROSUR	NACIONAL	4.950
					Precio Total	19.880

CONTRATO ABIERTO – POR MONTO MINIMO Y MAXIMO

-	**Gasoil/ Diésel Tipo I - Monto Mínimo Gs.** 880.000.000 (ochocientos ochenta millones de guaraníes) **Monto Máximo Gs.** 1.760.000.000 (mil setecientos sesenta millones de guaraníes)
-	**Gasoil/Diesel Tipo III - Monto Mínimo Gs.** 1.102.500.000 (mil ciento dos millones quinientos mil guaraníes) **Monto Máximo Gs.** 2.205.000.000 (dos mil doscientos cinco millones de guaraníes)
-	**Nafta/Gasolina sin plomo RON 85 con mezcla de etanol anhídrido - Monto Mínimo Gs.** 9.500.000 (nueve millones de guaraníes). **Monto Máximo Gs.** 19.000.000 (diecinueve millones de guaraníes)
-	**Nafta/Gasolina sin plomo RON 90 con mezcla de etanol anhídrido - Monto Mínimo Gs.** 236.500.000 (doscientos treinta y seis millones quinientos mil guaraníes) Monto **Máximo Gs.** 473.000.000 (cuatrocientos setenta y tres millones de guaraníes)

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 4.457.000.000 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete millones de guaraníes) conforme a la sumatoria de precios unitarios de Gs. 19.880 (diecinueve mil ochocientos ochenta guaraníes) a través de **CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL**, siendo el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 2.228.500.000 (dos mil doscientos veintiocho millones quinientos mil guaraníes) y el monto máximo es de Gs. 4.457.000.000 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete millones de guaraníes). Siendo el monto previsto para el Ejercicio Fiscal Año 2019 hasta la suma de Gs. 1.195.000.000 (mil ciento noventa y cinco millones de guaraníes) y el monto restante para el Ejercicio Fiscal Año 2020, previa aprobación del Presupuesto Municipal Año 2020 y sujeto a disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente. ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). -------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde el 1 de noviembre del 2019 hasta el 31 de octubre de 2020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes serán proveídos en las bocas de expendio de las estaciones de servicio habilitados, con la presentación de la **TARJETA MAGNETICA**. Los bienes podrán ser entregados en cualquier momento con la presentación de la **TARJETA** de combustible.

La Empresa adjudicada entregará los productos comercializados a través de la red de Estaciones de Servicio adheridas al Sistema Tarjeta y de las Estaciones de Servicio del Emblema contra presentación de las tarjetas magnéticas expedidas por la Empresa y autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD**.

La determinación de la cantidad del producto comprado y vendido bajo este contrato, será la que haya sido registrada por el Sistema Informático de tarjetas-flota implementado en cada una de las Estaciones adheridas al presente compromiso y habilitadas para el efecto, dentro de los cupos asignados a cada tarjeta. La empresa adjudicada deberá implementar un sistema de control de carga y registro que permita que ambos coincidan, cuyo detalle deberá presentar mensualmente con su

factura.
La carga de combustibles se hará en los horarios de atención establecidos por cada Estación de Servicio adherida.
LA MUNICIPALIDAD través del órgano establecido por el Intendente Municipal será responsable de la entrega y distribución de las tarjetas magnéticas solicitadas a la **PROVEEDORA**, las cuales serán acreditadas bajo pedido expreso y por el monto solicitado por **LA MUNICIPALIDAD**.
LA MUNICIPALIDAD través del órgano establecido por el Intendente Municipal es responsable de la distribución, manipulación, buen uso y control de las **TARJETAS MAGNETICAS**, así como de la entrega de las tarjetas magnéticas a los usuarios habilitados al efecto.
En caso de hurto, robo o extravío de la tarjeta; **LA CONTRATANTE** deberá comunicar de inmediato a la **EMPRESA PROVEEDORA**, a fin de que pueda proceder al Bloqueo de la **TARJETA** en cuestión, desde el momento de la comunicación del hecho.
LA MUNICIPALIDAD es responsable por la custodia de las **TARJETAS** de suministro.
Para la provisión de Lubricantes, la **MUNICIPALIDAD** emitirá una orden de Provisión de Lubricantes numerada a la **PROVEEDORA**, y está a la **ESTACION DE SERVICIO**, quien entregará el producto en el lugar convenido por las partes.
La Empresa **PROVEEDORA** deberá obtener un sistema informático, de tal modo a que la Municipalidad obtenga una clave única de acceso para la administración, designada por el ejecutivo, a fin de controlar los movimientos de la utilización de los bienes.
La Empresa deberá contar como mínimo con una Estación de servicios dentro de las avenidas perimetrales de la ciudad de Encarnación.
La empresa deberá garantizar la provisión de combustibles, por medio de dos estaciones de servicio en el Distrito de Encarnación. También deberá tener cobertura nacional, y como mínimo en la Ciudad del Este y en Asunción, podrán ser indistintamente propiedad del oferente o a través de celebración de convenios.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura de Administración y Control de Hidrocarburos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas. ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato. ----------
La Intendencia Municipal en forma permanente, realizará controles de calidad de los combustibles proveído por la empresa adjudicada de la presente licitación, por medio de funcionarios de la I.N.T.N. u otra entidad o institución que pudiera brindar dicho servicio de manera a garantizar que los mismos sean de la calidad ofertada; pudiendo considerarse causal de rescisión de contrato, la provisión de combustible que no cumplan con las especificaciones técnicas. ----------

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).
También será causal de rescisión del contrato lo establecido en la Clausula N° 9, segundo párrafo del presente instrumento, en lo que refiere a la calidad del producto entregado ----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ---

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay al día 01 del mes noviembre y año 2019.

Abg. Miriam Zulma Memmel Valdez
Secretaria General Interina

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Lic. Eduardo Velázquez
Empresa Petróleos del Sur S.A.

petrosur s.a.
Petróleos del Sur S.A.
Lic. Eduardo Velázquez
Gerente de Administración y Calidad

RECIBIDO - 20-11-2019
EDISON ORTIZ.